



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019)


RADICACIÓN: 50 001 33 33 003 2014 00109 01
M. CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS RENGIFO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Se observa que mediante memorial, en copia, allegado por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 12 del expediente, se solicita tener en cuenta la sustentación del recurso de apelación ya radicada por cuanto fue suscrita con su firma "digital" por encontrarse fuera de la ciudad, frente a lo cual advierte el despacho que los documentos no cumplen con los parámetros exigidos en el literal c) del artículo 2º, artículos 7 y 28 de la Ley 527 de 1999, que regulan la materia.

Por lo anterior, se requiere al apoderado para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído del 18 de julio de 2019¹ y, en el término de cinco (05) días allegue el original de la sustentación del recurso formulado, o en su defecto, envíe el escrito desde la cuenta del correo electrónico aportado en la demanda al correo institucional de la secretaría de la corporación dispuesto para recibir correspondencia (sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de tener certeza sobre el origen del documento y dar cumplimiento a lo autorizado en el artículo 103 del C.G.P.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS FERNANDO BOLIVAR VELÁSQUEZ, conforme al memorial obrante a folios 10-11.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

¹ Fol. 4 C. de segunda instancia.